



**Programa:** Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Ejercicio Presupuestal 2022.

**Contrato:** FISE-SAMA-ZAC-LP-E06-2022

**Contrato de Obra Pública** a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Zacatecas** a través de la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente** por conducto de su **Titular, la Dra. Susana Rodríguez Márquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”** y por la otra parte **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LA FE, S.A DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, rigiéndose ambas partes al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

**“LA SECRETARÍA”** declara:

- a) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en los términos del artículo 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- b) Que como lo acredita el nombramiento que expide a su favor en fecha 08 de octubre de 2021, el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, la Dra. Susana Rodríguez Márquez, ostenta el cargo de Titular de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con las facultades expresas conferidas al cargo por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- c) Que con recursos del **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Ejercicio Presupuestal 2022**, se prevé llevar a cabo los trabajos consistentes en **Construcción de Colector en Zacatecas, Localidad Zacatecas, Asentamiento Arroyo San Ramón, Tramo San Fernando, Italia y España (1281 ml para beneficio de la población)**
- d) Que, para dar suficiencia presupuestal, **“LA SECRETARÍA”** cuenta con la aprobación de los recursos, de acuerdo a lo establecido en el Oficio de Ejecución Número COEPLA-OE/11-0087/22, emitido por la Coordinación Estatal de Planeación a la Secretaría de Desarrollo Social en fecha 14 de noviembre de 2022.
- e) Que la asignación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Contratación por **Licitación Pública Estatal**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción I, 48 y 58 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas.





- f) Que su **domicilio** es el ubicado en **Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas**, mismo que señalan para todos los efectos que se deriven del presente contrato.

**"EL CONTRATISTA"** declara:

- a. Que la empresa que representa cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CEF-080221-NK6, se encuentra legalmente constituida y registrada en Escritura Pública número 12,835, volumen 355 de fecha 11 de febrero 2008, ante la Fe del Notario Público Numero 37, Lic. Luis Fernando Castañeda Ibarra, con residencia en la Ciudad de Fresnillo, Zac.
- b. Que el **Lic. José Alberto Hernández Aguilar**, quien se identifica con credencial para votar número de folio IDMEX1918986307 expedido por el Instituto Nacional Electoral, afirma ser el Representante Legal de la empresa y lo acredita con la Escritura Pública número 11,263, volumen 262 de fecha 7 de abril de 2022, ante la Fe del Notario Público Numero 46, Lic. Saul Castañeda Sánchez, con residencia en la Ciudad de Fresnillo, Zac., afirma estar inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados, emitido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, presentando para tal efecto la Cedula correspondiente con número C20221270002737 fechada el día 06 de diciembre de 2022, con vigencia hasta el 06 de diciembre de 2023, y al igual que como lo hizo al presentar su propuesta técnica y económica, presenta copias de la declaración fiscal 2021 debidamente ingresadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la constancia de situación fiscal, Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido Positivo fechada el 02 de diciembre de 2022, emitida por el mismo organismo hacendario y Constancia de cumplimiento de obligaciones emitida por la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 02 de diciembre de 2022, con lo cual declara tener capacidad financiera y estar al corriente con sus obligaciones fiscales; comprobando con lo anterior que tiene facultades suficientes para contratar y comprometerse a la ejecución de los trabajos motivo de este contrato.
- c. Que su domicilio es el que se localiza en **Carretera Zacatecas-Fresnillo km.7.55, La Escondida, Zacatecas, Zac.**, mismo que señala para todos efectos legales del presente contrato.
- d. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas, así como el contenido de los programas de trabajo, y las obligaciones y alcances legales correspondientes.
- e. Que bajo protesta de decir verdad, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas.





### CLÁUSULAS:

**Primera. - Objeto del contrato.** - Encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos consistentes en **Construcción de Colector en Zacatecas, Localidad Zacatecas, Asentamiento Arroyo San Ramón, Tramo San Fernando, Italia y España (1281 ml para beneficio de la población)**, y que éste a su vez asuma el compromiso con **"LA SECRETARÍA"** de realizar dichos trabajos en los términos del presente instrumento.

**Segunda. - Descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar:**

1461.09 m<sup>2</sup> de Limpieza, trazo y nivelación en el área de trabajo; 0.67 has de desmonte, desenraice, desyerbe y limpia de terreno p/propósitos de construcción; 1017.69 m<sup>3</sup> de excavación en seco en zona B de 0 a 2.00 m de profundidad con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca; Excavación en roca fija, p/ zanjas, en seco, en zona b.- 1865.77 m<sup>3</sup> hasta 2.00 m de profundidad y 508.85 m<sup>3</sup> de 2.01 a 4.00 m de profundidad; Excavación de 9.6 m<sup>3</sup> a mano para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco... (Zona B); 127.98 m<sup>3</sup> de nivelación, afine y compactación de fondo de zanja con material producto de excavación en capas de 10 cms con agua y a rebote de pisón; Suministro e instalación de tubería de PVC con cople que incluye prueba de hermeticidad NOM-001-CONAGUA-2011 .- 1281.00 ml de 450 mm de diámetro y 18 ml de 315 mm de diámetro; Suministro e instalación de 116 empaques de neopreno de 457 mm -18"- y 3 de 305 mm -12"- de diámetro, con 4 empaques por pozo de visita y caja de caída adosada; Fabricación y colado de concreto vibrado y curado.- 759.91 m<sup>3</sup> de f'c= 150 kg/cm<sup>2</sup>, y 102.39 m<sup>3</sup> de f'c= 100 kg/cm<sup>2</sup>; 1976.12 m<sup>3</sup> de relleno en zanjas compactado en capas de 20 cms con agua y a rebote de pisón, con material producto de excavación; 28 pozos de visita tipo "común" de 2.50 m de profundidad que incluye brocales y tapas de polietileno de alta densidad para cargas H-15; Cajas de caída adosadas a los pozos de visita hasta 2.00 m de profundidad; Extendido y bandeado de 1330.24 m<sup>3</sup> de material producto de excavación.

**Tercera. - Monto del contrato.** - El monto total del contrato es por la cantidad de **\$8'170,487.56 (Ocho Millones Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**Cuarta. - Condiciones del Monto Contratado.** - **"EL CONTRATISTA"** se obliga a respetar en todo momento los precios ofertados y el monto descrito en la cláusula anterior, así como las condiciones de pago que se pactan en este contrato.





**CONTRATO FISE-SAMA-ZAC-LP-E06-2022**

**“EL CONTRATISTA”** reconoce que el presente instrumento jurídico es a base de precios unitarios, y acuerda que estos serán fijos y firmes.

**Quinta. - Periodo de ejecución. – “EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **76 días naturales** señalando como fecha de **inicio el 28 de diciembre de 2022** y de **término el 13 de marzo de 2023**.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.

El inicio de los trabajos se llevará a cabo cuando hayan sido designados el servidor público por **“LA SECRETARÍA”** y el representante de **“EL CONTRATISTA”**, que fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente.

Una vez fenecido el plazo de ejecución, si aun quedaran trabajos pendientes, **“EL CONTRATISTA”** deberá continuar con la ejecución de la obra, sin menoscabo de que **“LA SECRETARÍA”** valore las causas del retraso y en su caso, aplique la pena convencional pactada en el presente contrato.

**Sexta. - Documentos que forman parte del contrato. -** Se anexan al presente contrato como parte integral del mismo, el programa de ejecución de los trabajos y el catálogo de conceptos, así como las correspondientes Especificaciones Técnicas de Construcción.

**Séptima. Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos. - “LA SECRETARÍA”** se obliga oportunamente a poner a disposición de **“EL CONTRATISTA”** él o los inmuebles necesarios para la realización de los trabajos, observando en todo momento, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

**Octava. - Anticipo. -** Para el presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** otorgará un anticipo del **30%** del monto contratado, equivalente a la cantidad de **\$2'451,146.26 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 26/100 M.N.)** incluido el impuesto al impuesto al valor agregado, para lo cual **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar la factura correspondiente.





**CONTRATO FISE-SAMA-ZAC-LP-E06-2022**

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

**Novena. - Plazos, forma y lugar de pago.** - El pago de los trabajos objeto del presente contrato estará a cargo de la **Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, previa solicitud de liberación de recursos a través del **Sistema Integral de Información Financiera** por parte de la **Secretaría de Desarrollo Social**, y se realizará conforme a la presentación de estimaciones que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario con respecto al avance de los trabajos encomendados a **"EL CONTRATISTA"** y de acuerdo al programa de ejecución pactado, debiendo presentar la factura y estimación correspondiente dentro de los 6 días hábiles antes de la fecha de corte, en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, señalando los trabajos realizados, así como su periodo de ejecución debidamente validados por el supervisor. Una vez presentados los anteriores documentos, **"EL CONTRATISTA"** recibirá el pago correspondiente en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la presentación de los mismos.

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de que las facturas presentadas para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que la **"SECRETARÍA"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

**Decima. - Garantías**

**De Anticipo.** - **"EL CONTRATISTA"** para garantizar la debida inversión del anticipo otorgado, su amortización, o su devolución, presentará a **"LA SECRETARÍA"** fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 100% del anticipo otorgado, mismo que asciende a la cantidad de **\$2'451,146.26 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 26/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado.





**CONTRATO FISE-SAMA-ZAC-LP-E06-2022**

La garantía referida será requisito para la entrega del anticipo y deberá subsistir hasta su total amortización.

La presente fianza tendrá vigencia desde la fecha de su expedición hasta que **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, acreditando tal circunstancia ante **"LA SECRETARÍA"**, y que para su cancelación será en forma previa y por escrito la comunicación a la afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

**De Cumplimiento.** – Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **"EL CONTRATISTA"** asume con la celebración del presente contrato, así como el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 % del monto contratado incluyendo el impuesto al valor agregado, siendo este por la cantidad **\$817,048.75 (Ochocientos Diecisiete Mil Cuarenta y Ocho Pesos 75/100 M.N.)**.

La garantía, deberá contratarse de modo que esté vigente desde la fecha de su expedición y hasta que la obra haya sido terminada y recibida a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

La fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.

Las partes convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha que se firme el contrato; en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna.

**De Vicios**

**Ocultos.** – Para garantizar la calidad de la obra terminada, **"EL CONTRATISTA"** sustituirá la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato enunciada en la cláusula que antecede, por otra equivalente al 10% del monto total ejercido incluido el impuesto al valor agregado, para responder por los defectos que resulten por vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido durante su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir del acta entrega recepción total de los trabajos.

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA SECRETARÍA"** se lo comunicará por escrito en cuanto se presenten, caso contrario se hará efectiva la garantía.





**CONTRATO FISE-SAMA-ZAC-LP-E06-2022**

Al término del año contado a partir de la fecha de la firma de la entrega-recepción total de los trabajos y de no haberse presentado vicios ocultos o responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la institución afianzadora podrá proceder a la cancelación de la fianza, para lo cual, **"LA SECRETARÍA"** deberá emitir por escrito el documento de liberación.

Las partes convienen en que la fianza deberá ser presentada en la fecha de celebración del acta entrega-recepción de la obra.

**Decima**

**Primera. -Ajuste de costos.-** Las partes acuerdan realizar la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas que generen un incremento o reducción en el costo de los trabajos no ejecutados, supuesto en el que se estará a lo dispuesto por lo establecido en los artículos 114, 115 y 116 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas, así como 139 al 145 del Reglamento vigente en materia de obra pública.

**Decima**

**Segunda. -Pagos en exceso. -** De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas, los pagos en exceso que haya recibido el **"CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar a la **Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas**, las cantidades pagadas en demasía, más los intereses correspondientes, de acuerdo al procedimiento que esta indique.

Los cargos se calcularán, por días naturales, sobre las cantidades pagadas en exceso, desde la fecha en que se pusieron efectivamente a disposición del contratista las cantidades hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"SECRETARÍA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

**Decima**

**Tercera. - Residencia de Supervisión. - "LA SECRETARÍA"** previamente al inicio de los trabajos establecerá la Residencia de Supervisión correspondiente en el sitio de ejecución de los trabajos, función que recaerá en un servidor público designado que será el representante ante **"EL CONTRATISTA"** y responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, de conformidad con lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento vigente en materia de Obra Pública.





**CONTRATO FISE-SAMA-ZAC-LP-E06-2022**

En la designación del servidor público que fungirá como Residente de Obra, **“LA SECRETARÍA”** deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de trabajos similares a los que se hará cargo.

**“LA SECRETARÍA”** a través del servidor público que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **“EL CONTRATISTA”** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

**Décima**

**Cuarta. - La bitácora.** - Para el correcto seguimiento de los trabajos precisados en el presente contrato, las partes convienen el uso obligatorio del libro de bitácora, con la finalidad de registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente instrumento, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de los mismos y las situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes. El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, por lo que éste deberá ser firmado por las partes por conducto de los representantes que para tal fin designen.

La bitácora deberá permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas se realicen en el sitio donde se efectúen los trabajos, sin que pueda ser extraída del lugar de la obra.

Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales, debiendo cumplirse las condiciones y requisitos que establece el artículo 94, 95, 96 y 97 del Reglamento vigente en materia de obra pública.

**Décima**

**Quinta. - Representación de “EL CONTRATISTA”.** - Para el desarrollo adecuado de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a nombrar un representante permanente, quien fungirá como superintendente de la obra, con facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, esto de acuerdo a lo que establece el artículo 89 del Reglamento vigente en materia de Obra Pública.





**CONTRATO FISE-SAMA-ZAC-LP-E06-2022**

El superintendente debe estar facultado por **"EL CONTRATISTA"**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

**Décima  
Sexta. -**

**Responsabilidades de "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA"** se obliga a que los trabajos a entregar objeto del contrato, se efectúen a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, además de responder de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se requerirá el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal especializado para la ejecución de los trabajos.

**Décima  
Séptima.-**

**Relaciones laborales.-** Será **"EL CONTRATISTA"** el único responsable de las obligaciones que se deriven de los diferentes ordenamientos normativos en materia seguridad social, uso de la vía pública, así como la protección del medio ambiente y deberá apegarse a las disposiciones que en ese supuesto establezca **"LA SECRETARÍA"**; será además responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos, quedando bajo su responsabilidad los cargos que resultaren.

**Décima  
Octava.-**

**Penas convencionales.-** Cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en incumplimiento o retraso en relación al programa calendarizado de los trabajos, por causas imputables al mismo **"LA SECRETARÍA"** tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales en los términos de los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento vigente de la Ley en materia de Obra Pública, aplicándose los importes a favor de **"LA SECRETARÍA"**, a través de las estimaciones que se formulen, los cuales serán devueltos si **"EL CONTRATISTA"** da término a los trabajos en el periodo de ejecución establecido.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula cuarta del contrato, cuya sanción podrá ser hasta en un 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo no realizado durante el mes que corresponda o la fracción respectiva, aplicándose los importes a favor de **"LA SECRETARÍA"**, a través de las estimaciones que se formulen,





**CONTRATO FISE-SAMA-ZAC-LP-E06-2022**

los cuales serán devueltos si **“EL CONTRATISTA”** da término a los trabajos en el periodo de ejecución establecido.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **“LA SECRETARÍA”** no se atribuya a culpa de **“EL CONTRATISTA”**.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **“LA SECRETARÍA”** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

**Décima**

**Novena.- Suspensión temporal y terminación anticipada del contrato.- “LA SECRETARÍA”** estará facultada para suspender temporalmente en forma total o parcial el presente contrato cuando para ello obre una causa debidamente justificada, principalmente por casos fortuitos y de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual deberá comunicarse por escrito a **“EL CONTRATISTA”** señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos. Una vez extinguidas las causas que motivaron la suspensión, el presente instrumento jurídico producirá todos y cada uno de los efectos legales correspondientes.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 116 del Reglamento de la Ley vigente en materia de Obra Pública.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos de los artículos 128 y 129 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **“EL CONTRATISTA”**.





**CONTRATO FISE-SAMA-ZAC-LP-E06-2022**

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **“LA SECRETARÍA”** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

En los términos del artículo 141 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, podrá operar asimismo la terminación anticipada del contrato cuando por razones plenamente justificadas así convenga y quede demostrado que la continuación de las obligaciones pactadas pudiera ocasionar un daño o perjuicio grave a **“LA SECRETARÍA”** o cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **“LA SECRETARÍA”** levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el artículo 119 del reglamento de la Ley en materia de Obra Pública.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a **“EL CONTRATISTA”** por **“LA SECRETARÍA”**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

**“EL CONTRATISTA”** estará obligado a devolver a **“LA SECRETARÍA”**, en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 135, 136 y 137 del Reglamento de la Ley en materia de Obra Pública.

**Vigésima. - Rescisión administrativa del contrato. -** Las partes convienen que **“LA SECRETARÍA”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a **“EL CONTRATISTA”** conforme al procedimiento y términos que señalan los artículos 134 y 135 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como 122, 123 y 124 del Reglamento vigente de la Ley en materia de Obra Pública.





Cuando **“LA SECRETARÍA”** sea el que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a **“EL CONTRATISTA”** el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas.

Transcurridos 10 (quince) días concedidos a **“EL CONTRATISTA”** para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **“LA SECRETARÍA”** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

La rescisión cuando así procediere no generará responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”** sin menoscabo de que sean aplicadas a **“EL CONTRATISTA”** las penas convencionales señaladas en este contrato y se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por **“LA SECRETARÍA”**, éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Asimismo, **“EL CONTRATISTA”** estará obligado a devolver a **“LA SECRETARÍA”**, en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

#### Vigésima

**Primera. - Recepción de los trabajos.**- Una vez notificada la conclusión de los trabajos por parte de **“EL CONTRATISTA”**, por escrito, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las facturas o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y verificada dicha conclusión por parte de **“LA SECRETARÍA”**, ésta contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física debiendo levantar el acta respectiva, los cuales una vez entregados quedarán bajo su responsabilidad en atención a lo establecido en los artículos 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas y 132 del Reglamento





**CONTRATO FISE-SAMA-ZAC-LP-E06-2022**

vigente en materia de Obra Pública. **“LA SECRETARÍA”** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo que **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a responder de los defectos que resulten en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** para la corrección de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **“LA SECRETARÍA”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

**Vigésima**

**Segunda. - Finiquito.** - Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de diez días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

**“LA SECRETARÍA”** deberá notificar por oficio a **“EL CONTRATISTA”**, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 136 del Reglamento vigente en materia de Obra Pública del Estado de Zacatecas.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, corresponderá elaborarlo a **“LA SECRETARÍA”**, debiendo este comunicar su resultado a **“EL CONTRATISTA”**, en un plazo de diez días naturales a partir de su emisión, contando éste con un término de diez días naturales a partir de dicha notificación para alegar lo que a su derecho convenga, de no hacerlo se tendrá por aceptado en los términos del artículo 147 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas.

Determinado el resultado del finiquito, los saldos a favor de **“EL CONTRATISTA”** deberán liquidarse en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de notificación del mismo, si los saldos fueren a favor de **“LA SECRETARÍA”**, los importes se deducirán de las cantidades pendientes por cubrir en relación a los trabajos ejecutados, y si fueren insuficientes se exigirá por escrito el reintegro, a lo que se agregará el pago de intereses.

En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”** en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los





requisitos señalados por el artículo 138 del Reglamento vigente en materia de Obra Pública del Estado de Zacatecas.

**Vigésima**

**Tercera. - Procedimiento para resolución de controversias.** - Si durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias de carácter técnico, administrativo o de diversa índole, las partes acuerdan inicialmente resolverlas por la vía de la conciliación y cuando esto no sea posible, someterse a un procedimiento en el cual **"EL CONTRATISTA"** dispondrá de seis días hábiles para exponer lo que a su interés convenga, cuyo plazo iniciará a partir de que surja el incidente de que se trate.

**"LA SECRETARÍA"** por su parte, evaluará los argumentos y emitirá la resolución correspondiente en un término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** presente sus argumentos, siendo esta determinación inapelable.

**Vigésima**

**Cuarta.- Cargos adicionales.- De manera voluntaria, "EL CONTRATISTA"** expresa su autorización a fin de que le sea retenida en cada una de las estimaciones, el 0.2% (dos al millar), mismo que será destinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para la realización de obras de infraestructura social.

**Vigésima**

**Quinta. - Otras estipulaciones.** - Ambas partes se comprometen invariablemente a regirse de forma absoluta por lo señalado en todas y cada una de las cláusulas mencionadas, asimismo a cumplir estrictamente con lo ordenado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, Reglamento vigente, y los demás ordenamientos y disposiciones de carácter administrativo que sean aplicables.

**Vigésima**

**Sexta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación, aplicación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes deberán sujetarse a la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 23 días del mes de diciembre de 2022.





Por "LA SECRETARÍA"

La Secretaria del Agua y Medio  
Ambiente

Dra. Susana Rodríguez Márquez

Por "EL CONTRATISTA"

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES  
LA FE, S.A DE C.V.,

Lic. José Alberto Hernández Aguilar  
Representante Legal.